ADENDA No 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-010-2026 OBJETO: "COMPRA DE INCENTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO CUCUNUBENSE 2026".

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÀ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315- 3 de la Constitución Política, el artículo 11 de la ley 80 de 1993, expide la presente adenda.

El municipio de Cucunubá procede a publicar la presente adenda dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-010-2026** teniendo en cuenta las observaciones presentadas.

El Municipio informa que modifica los puntajes máximos a tener en cuenta en los numerales 7.1.1., 7.1.2, 7.1.3, debido a que los valores inicialmente establecidos superan el valor correspondiente al factor calidad, por ello quedarán de la siguiente forma:

7.1.1. FACTOR CALIDAD (MÁXIMO PUNTAJE 10 puntos)

Como criterio ponderación de los elementos de calidad, el proponente, bajo su costo y riesgo, y con el fin de hacerse acreedor al puntaje correspondiente, deberá presentar una carta de certificación que acredite que las herramientas ofrecidas corresponden a marca sugerida y reconocidas a nivel nacional.

7.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁXIMO PUNTAJE 10 puntos)

La Entidad Estatal asignará hasta diez (10) puntos a los proponentes que alleguen contratos para acreditar puntaje deben ser adicionales a los mínimos exigidos como requisito habilitante, y que sus objetos estén relacionados con **LA COMPRA VENTA DE SUMINISTROS.** Para el caso de estos contratos adicionales y poder acreditar puntaje, no se establece la condición de sus valores y se tendrán en cuenta sin importar la cuantía de ellos y deberá contener mínimo 2 de los códigos UNSPSC solicitados en la experiencia general, aportar copia de los contratos y su registro obligatorio en el RUP.

El puntaje para este factor será distribuido así:

CRITERIO	PUNTOS
Entre uno (1) y dos (2) contratos adicionales.	3
Entre tres (3) y cuatro (4) contratos adicionales.	5
Entre cinco (5) y seis (6) contratos adicionales.	10

El Proponente que no presente contratos adicionales al número mínimo exigido, con las condiciones exigidas, será calificado con "cero (0) puntos".

7.1.3. ENTREGA DE OFRECIMIENTOS ADICIONALES (MÁXIMO PUNTAJE 10 puntos)

Para el Municipio es importante tener en cuenta los ofrecimientos adicionales, pues ellos representan ventajas cuantificables en términos monetarios, por tal motivo calificara el ofrecimiento adicional así:
El proponente que ofrezca mayores cantidades adicionales a las indicadas en el anexo de bienes a suministrar (ANEXO) los cuales deberán ser cuantificables de manera económica, se le otorgarán hasta diez (10) puntos, a las propuestas restantes se les asignará el puntaje que resulte de aplicar una regla de tres inversas. Los proponentes deben presentar en anexo adjunto, su mejoramiento de la propuesta de forma cuantificable para poder asignarle el respectivo puntaje.
Para asignar el puntaje el proponente debe diligenciar el anexo
Los valores a tener en cuenta serán los presentados en la propuesta económica y serán verificables con los precios consignados en el ANEXO
Se aclara que el anexo al que se refiere este ítem es el que corresponde al ANEXO No 11

Para constancia se expide en el Municipio de Cucunubá, a los 05 días del mes de junio de 2026.

MARIO ALEXANDER BELLO VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	JURIPTEN SAS	JURIPTEN SAS / Dr. Diego Omar Rojas Romero	Mario Alexander Bello Velasquez
Cargo	Asesor Externo Municipio de Cucunubá	Asesor Externo Municipio de Cucunubá - Secretario de Desarrollo Económico y Turismo	Alcalde municipal
Fecha	2026/06/05	2026/06/05	2026/06/05
Firma			
Archivado en:	Contrato		